REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

Roldanillo Valle, Septiembre Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022)

Auto No. 718

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	MARIA ESPERANZA TABARES CHICA
Demandados:	HUGO ARMANDO GARCIA CRUZ
Radicado:	76-622-31-03-001-2022-000007-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de facultar al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, para Subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 24 de junio del cursante año, se decretó el secuestro del inmueble de propiedad del demandado, ubicado en el Municipio de Roldanillo Paraje EL REY, con MI No. 380-43873 de la Oficina de Registro de esta ciudad, para cuya diligencia se comisionó al Juzgado Civil Municipal de esta localidad, facultándola para designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia.

Así entonces, se libró el despacho comisorio No. 007 del 2 de agosto de 2022.

A través del oficio No. 1038 del 24 de agosto hogaño, la funcionaria comisionada, solicitó que se le facultara para Subcomisionar, considerando que le asiste cuantiosa carga laboral y además que es procedente, toda vez que no se trata de la recepción o práctica de pruebas.

Analizada la anterior solicitud, se advierte que al menos en principio el asunto no reviste mayor complejidad, ni se percibe anteladamente alguna dificultad para su realización, considerándose que puede ser practicada sin contratiempos por un funcionario del nivel policivo, sobre el bien inmueble involucrado en el presente asunto.

En consecuencia, se facultará al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo (V) para Subcomisionar al funcionario respectivo, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-43873, atrás referido.

lta

Por lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO** de Roldanillo Valle,

RESUELVE

FACULTAR a la Juez Civil Municipal de Roldanillo Valle, para Subcomisionar a fin de llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble, según el Despacho Comisorio No. 007 del 2 de agosto de 2022, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 113 del 19 de septiembre de 2022

CLAUDIA LORENA JOAQUI G
Secretario

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea3855c1f3ffc5682ba26f762e904fc2dbce6c360d41cbb6a0d17f0b8ded9de**
Documento generado en 16/09/2022 08:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica